

Lanús, 14 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0406

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades- y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00; del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-7/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-7/2022, referente a la contratación del servicio de “PRODUCCIÓN INTEGRAL DE FESTIVALES VIRTUALES 2022”;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a las empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 02 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 06 - 1^{er} Llamado, referente al servicio de “PRODUCCIÓN INTEGRAL DE FESTIVALES VIRTUALES 2022”, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-1601-7/2022, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social, por la suma total PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 2.150.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas GALLI CAROLINA FLAVIA y NENDO DANGO S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su Informe Técnico con fecha 04 de febrero del año 2022 y sugiere adjudicar la contratación a la firma GALLI CAROLINA FLAVIA, - C.U.I.T. N° 27-28078138-5 -, Proveedor Municipal N° 6287, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (2.100.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 6 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 02 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., referente al servicio de “PRODUCCIÓN INTEGRAL DE FESTIVALES VIRTUALES 2022”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-7/2022, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 2º: Contrátese con la firma GALLI CAROLINA FLAVIA, - C.U.I.T. N° 27-28078138-5 -, Proveedor Municipal N° 6287, con domicilio en la calle Manuela Maza N° 1.465 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de “PRODUCCIÓN INTEGRAL DE FESTIVALES VIRTUALES 2022”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-7/2022, por la suma total PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en excesos - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al



Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



VIVONI
Thelma
Paula

Firmado
digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2022.02.15
12:07:04 -03'00'

COUTADO Jose
Antonio

Firmado digitalmente por
COUTADO Jose Antonio
Fecha: 2022.02.15 14:00:48
-03'00'

GRINDETTI Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.02.15 15:03:14 -03'00'